

INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS AVANZADOS DE OFICIALES – AÑO 2026

En conformidad a la Programación Docente Institucional 2026, se imparten las siguientes instrucciones a los Institutos Dependientes responsables de la ejecución de los Cursos Avanzados de Oficiales, para su estricto cumplimiento académico, administrativo y reglamentario.

1. Finalidad institucional.

Los Cursos Avanzados de Oficiales constituyen un requisito reglamentario de ascenso y una instancia habilitante para asumir mayores responsabilidades en la línea de carrera. Su ejecución deberá asegurar coherencia doctrinaria, rigurosidad académica, control administrativo y trazabilidad en los sistemas institucionales PTE y SIGED.

2. Modalidad y calendario de ejecución.

La ejecución del curso se desarrollará en dos fases claramente diferenciadas:

CURSO	GESTIÓN DEL APRENDIZAJE	HORARIOS	PDI 2026
Curso Avanzado para Oficiales de: Infantería Artillería Caballería Blindada Ingenieros Telecomunicaciones.	Estudio en Plataforma	Lunes y martes, 1500 a 1700 hrs. (Estudio-Tutorías)	Fase a distancia asincrónica/ Sincrónica 09MAR al 15MAY2026
Aviación de Ejército Material de Guerra Intendencia Servicio de Personal	Presencial	Lunes a viernes, 09 horas pedagógicas.	Fase presencial 18MAY al 13NOV2026

Los Institutos deberán garantizar la correcta implementación de la fase a distancia a través de la Plataforma Educativa del Ejército (PTE), resguardando tutorías sincrónicas los días lunes y martes entre 1500 y 1700 horas, conforme programación oficial.

3. Gestión académica en fase a distancia. Los Institutos deberán:

a) Designar tutores responsables por Unidad de Aprendizaje, asegurando coherencia entre carga horaria, objetivos y actividades evaluativas.

- b) Ejecutar y registrar las tutorías sincrónicas dentro de los horarios establecidos.
 - c) Administrar las evaluaciones exclusivamente mediante la PTE, garantizando integridad académica, control de identidad y respaldo documental.
 - d) Registrar las calificaciones en SIGED dentro de los plazos reglamentarios, asegurando su reconocimiento formal por parte del alumno.
- e) Aplicar, cuando corresponda, las instancias formales de repetición conforme normativa vigente.

4. Fase de apresto y control inicial.

Una semana antes del inicio formal de la fase a distancia, los Institutos deberán:

- a) Verificar el ingreso efectivo del alumno a la PTE.
- b) Dar de alta académicamente al personal designado.
- c) Elaborar el cuadro CAPAD (presentación de alumnos a distancia).
- d) Detectar situaciones administrativas excepcionales no informadas por las unidades.

5. Postergación de curso.

De acuerdo con el Manual de Procedimientos Operativos Normales de Docencia (MAED-01003, punto 1.16), la postergación procederá cuando el personal designado mediante Boletín Oficial no pueda integrarse al curso por enfermedad, accidente, comisión de servicio u otra causa debidamente justificada.

Este trámite deberá ser gestionado directamente por la Unidad de origen ante la DIVPER, con copia informativa a la DIVEDUC. La postergación no podrá exceder un plazo superior a dos años.

6. Interrupción de estudios.

La interrupción se hará efectiva cuando el alumno, encontrándose en pleno desarrollo del proceso enseñanza–aprendizaje, se vea impedido de continuar por razones de fuerza mayor tales como embarazo, enfermedad, comisión de servicio u otras debidamente justificadas.

El Instituto deberá tramitar la interrupción a través de la DIVEDUC, considerando la eventual integración al curso del año siguiente. El alumno no podrá mantener la interrupción por un período superior a dos años; de excederse dicho plazo, se elevarán antecedentes al CEDOC para resolución definitiva.

7. Repetición del nivel o curso.

Procederá cuando el alumno haya mantenido rendimiento académico normal o superior y, producto de una situación debidamente justificada, se vea afectado en evaluaciones finales del nivel o curso. El Director del Instituto tendrá la potestad de autorizar la repetición por única vez, debiendo informar formalmente a la DIVEDUC para el trámite correspondiente.

8. Coordinación con las unidades de origen.

Los Institutos, en virtud de la dependencia docente establecida en la resolución de designación, deberán mantener enlace directo con las unidades del personal

en curso, a fin de informar oportunamente situaciones que afecten el proceso formativo.

9. Fase presencial.

Cada Instituto dictará disposiciones específicas para la ejecución de la fase presencial, considerando planificación docente detallada, régimen evaluativo, control disciplinario y estándares formativos propios del nivel avanzado.

10. Monitoreo y aseguramiento de la calidad.

Los Institutos deberán implementar mecanismos formales de seguimiento del avance académico, reportando periódicamente a DIVEDUC el estado de cumplimiento, brechas detectadas y medidas correctivas adoptadas.

El cumplimiento de las presentes instrucciones será supervisado por la cadena técnica correspondiente, siendo responsabilidad directa de los Directores y Jefes/Secretarios de Estudios asegurar la correcta ejecución de los Cursos Avanzados de Oficiales durante el año 2026.